



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, noviembre tres de dos mil veintidós

PROCESO: Jurisdicción Voluntaria- Divorcio
INTERESADOS: Eliced Fernanda Monsalve Cifuentes y Bladimir Reyes Martínez
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00608-00
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 872
TEMAS Y SUBTEMAS: La demanda cumple los requisitos formales
DECISIÓN: Admite demanda

Por intermedio de mandataria judicial, los señores **Eliced Fernanda Monsalve Cifuentes y Bladimir Reyes Martínez**, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, instauraron demanda de **Divorcio de mutuo acuerdo**, para que previo agotamiento del trámite inherente al procedimiento de Jurisdicción voluntaria, se reconozca mediante sentencia la causal invocada.

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda se estima que agrupa los requisitos consagrados en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5 de la misma codificación, por tanto, procede su admisión.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de
Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda por las razones advertidas.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Título Único, Capítulo I de la Sección Cuarta, artículo 577-10 CGP; esto es el procedimiento de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**.

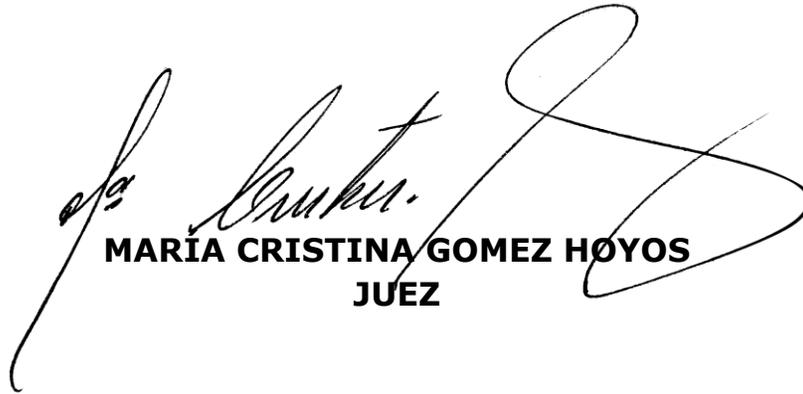


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

TERCERO: AUTORIZA a la estudiante Valentina Restrepo Atehortua adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana quien se identificada con cedula de ciudadanía 1.035.233.201 para que represente a quienes le confieren poder conforme las atribuciones dispensadas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb3c868160a6072f85ea2719b96c6e15531bf0f591b8d34f4c557f46778fa6**

Documento generado en 03/11/2022 05:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>